

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE ABRIL DE 1980

No. 19.045

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 27 de 11 de septiembre de 1979, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 18 de 1941, que crea Juzgados de Tránsito en los Distritos de Panamá y Colón.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 22-80 de 25 de enero de 1980, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Astillero Nacional, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### MODIFICASE UN ARTICULO DE UNA LEY

##### LEY 27

(de 11 de septiembre de 1979)

Por la cual se modifica el Artículo 1 de la Ley 18 de 1941, que crea Juzgados de Tránsito en los Distritos de Panamá y Colón.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1o.: El Artículo 1 de la Ley 18 de 3 de marzo de 1941, quedará así:

"ARTICULO 1: Habrá dos Juzgados de Tránsito en el Distrito de Panamá que se denominará Juzgado Primero de Tránsito y Juzgado Segundo de Tránsito, respectivamente, y uno en el Distrito de Colón.

Los jueces de Tránsito del Distrito de Panamá, mediante acuerdo, determinarán las reglas de reparto de los negocios de su competencia, atendiendo a normas objetivas y equitativas. El Alcalde del Distrito dirimirá cualquier discrepancia surgida al respecto".

ARTICULO 2o.: Esta Ley entrará en vigencia a partir del día 1o. de octubre de 1979.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

H. R. JUAN A. BARBA  
Presidente del Consejo  
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.  
Secretario General del  
Consejo Nacional de  
Legislación

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NA-

CIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PANAMA  
8 de Abril de 1980.

ARISTIDES ROYO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RICARDO RODRIGUEZ  
Ministro de Gobierno y Justicia

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### CONTRATO No. 22-80

Entre los suscritos, a saber, PABLO ESTEBAN DURAN, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero Naval, con cédula de identidad personal No. 8-90-98, en su condición de Director General y Representante Legal de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, debidamente autorizado por la Resolución C. E. No. 89 de 21 de noviembre de 1979 del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, quien en adelante se denominará la AUTORIDAD, y por la otra, CONSTANTINO APOSTOLO RUSO-DIMOS, varón, mayor de edad, Naviero, con cédula de identidad personal No. N-10-411, en su condición de vicepresidente de la Sociedad ASTILLERO NACIONAL, S. A., sociedad inscrita al Tomo 492, Folio 49, Asiento 106762 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro público, debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva, mediante Resolución del 18 de enero de 1980, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, acuerdan celebrar este Contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga a LA CONCESIONARIA en concesión para su operación y explotación exclusiva la actividad de construcción y reparación de barcos en el PUERTO PESQUERO DE VACAMONTE, la cual comprende un Astillero integrado por las siguientes obras, instalaciones, áreas y equipos:

- 1.- Un elevador de barcos hasta 250 TN, que en adelante se denominará Sincroelevador (SyncoRift);
- 2.- Un puente de acceso al Sincroelevador;
- 3.- Foso, rieles y vagón para la movilización de barcos;
- 4.- Area de reparación de barcos de 22 módulos de 280 Mts. 2 cada uno;
- 5.- Veintidós (22) cunas para colocación de barcos y
- 6.- Un edificio para Talleres de Reparación de 1400 Mts. 2 de paredes de bloques repallados, piso de hormigón, ventanas de aluminio y vidrio, puertas enrollables metálicas y techo de panela.

CLAUSULA SEGUNDA: La exclusividad para la reparación de barcos únicamente se extiende a reparaciones de barcos en seco y a la utilización de equipo de soldadura en los muelles.

CLAUSULA TERCERA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a.- Pagar a LA AUTORIDAD una suma de B/. 276,660 anual, pagadera semestralmente en los días 15 de los meses de febrero y agosto de cada año.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Ferrocarril de Córdoba (Vista Herreros). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscito: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-1a.

Sin embargo el pago correspondiente al primer semestre será proporcional a los meses de operación efectiva.  
b.- Además de la suma señalada en el literal anterior, una suma anual pagadera semestralmente en los días 15 de los meses de febrero y agosto de cada año equivalente a:

1.- El 5% del valor que facture la Concesionaria en concepto de construcción, reparación y servicios prestados a los Usuarios del Astillero.

2.- El 3% del valor que facturen las empresas subsidiarias o subcontratistas de LA CONCESIONARIA por cualquier servicio, compraventa, arrendamiento o por cualquier insumo utilizado por aquella en la construcción o reparación de naves efectuadas en el Puerto Pesquero de Vacamonte.

c.- Permitir a LA AUTORIDAD, la verificación de la facturación de LA CONCESIONARIA, sus Subsidiarias y Subcontratistas. LA CONCESIONARIA deberá notificar a LA AUTORIDAD previamente a la facturación, las personas jurídicas o naturales que se encuentran en las condiciones de subsidiarias de subcontratistas de ella.

d.- LA CONCESIONARIA deberá llevar a cabo la actividad de construcción, reparación de barcos sin hacer discriminación, prioridades, preferencias, o privilegios especiales en favor de determinado usuario o cliente.

e.- LA CONCESIONARIA acepta que ha recibido los inmuebles, equipos e instalaciones cuyo uso se le concede por medio de este contrato en adecuado funcionamiento y condiciones.

Para estos efectos ambas partes llevarán a cabo una diligencia de entrega y prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este Contrato.

f.- Llevar a cabo todas las mejoras, instalaciones y sistemas que se requieran en los bienes que se le otorgan en concesión, para su adecuado funcionamiento y operación del Astillero, salvo aquellas que sean necesarias por defecto de diseño o construcción.

LA CONCESIONARIA llevará a cabo las mejoras que se refiere este literal en un plazo no mayor de seis (6) meses contados desde la firma de este contrato, y para ello remitirá para la aprobación de LA AUTORIDAD, los diseños, planos y especificaciones de las mejoras a realizarse.

g.- LA CONCESIONARIA llevará a cabo a sus costos, todas las labores, servicios, trabajos, obras y reparaciones que requieran durante el término de este Contrato, los bienes que se le han otorgado en Concesión a fin de que los mismos presten un adecuado funcionamiento.

h.- Permitir a LA AUTORIDAD y a sus representantes la supervisión e inspección de las obras y mejoras a construirse por LA CONCESIONARIA en los bienes concedidos y operar el Astillero con técnicas y normas propias de este tipo de instalaciones.

i.- Cumplir con todos los permisos, licencias o autorizaciones que establezcan otras dependencias públicas para llevar a cabo este tipo de actividades.

j.- Iniciar sus operaciones efectivamente a partir del primer día del mes de marzo de 1980, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados por LA AUTORIDAD.

k.- Acreditar ante LA AUTORIDAD al momento de la firma de este contrato una Fianza de Cumplimiento de conformidad con el contrato y equivalente al 20% del valor de una anualidad considerándose en esta, tanto la suma fija como los porcentajes de la facturación. Para estos efectos se tomará como referencia para el primer año del plazo del contrato, una suma de anualidad de B/. 350,000.00.

l.- Suscribir un Seguro de Todo Riesgo durante el período de construcción de las mejoras.

m.- Suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil a satisfacción de LA AUTORIDAD, por un monto de no menor B/. 1,000.00.

n.- No establecer, participar ni mantener en funcionamiento otros Astilleros que constituyan desmejoramiento de la posibilidad de rentabilidad del Astillero del Puerto Pesquero de Vacamonte.

ñ.- Devolver a LA AUTORIDAD, a la terminación de este Contrato todas las mejoras e instalaciones de carácter permanente en condiciones de uso y funcionamiento adecuado.

o.- Prestar al costo, a LA AUTORIDAD los servicios del Sincroelevador, almacenaje de naves y uso de una cuna para las naves de su propiedad.

p.- Informar previamente a LA AUTORIDAD las tarifas que cobrará LA CONCESIONARIA por los servicios que preste a los Usuarios, así como los análisis de costos para la modificación de las mismas.

CLAUSULA CUARTA: LA AUTORIDAD se obliga para con LA CONCESIONARIA a lo siguiente:

a.- No permitir el otorgamiento de nuevas concesiones, y permisos para establecer, construir astilleros, varaderos, botaderos o áreas u ocupación de playas, o riberas de mar para la reparación en seco o construcción de naves de hasta 250 toneladas que compitan con el Astillero del Puerto en la Bahía de Panamá.

Sin embargo, LA AUTORIDAD podrá autorizar temporalmente el uso de riberas de mar o playas para reparaciones de naves pequeñas que no constituyan competencia al Astillero del Puerto Pesquero de Vacamonte o que dicho Astillero no tenga facilidades para el servicio que se solicita o temporalmente no esté en capacidad de suministrarlo.

b.- Suministrar a LA CONCESIONARIA el adiestramiento e información, planos, diseños, manuales, especificaciones o diagramas de los bienes e instalaciones que otorga en concesión mediante este Contrato.

c.- Permitir el acceso del personal y representantes de LA CONCESIONARIA al área del Puerto Pesquero de Vacamonte, proveyéndola de las respectivas autorizaciones.

d.- Permitir a LA CONCESIONARIA el disfrute y uso pacífico de los bienes otorgados en Concesión.

e.- Permitir a LA CONCESIONARIA el arriendo y subarriendo de locales en el edificio de Talleres de Reparación a precios razonables.

g.- Revisar con prontitud los planos, diseños, especificaciones, proyectos, planes y tarifas que le someta LA CONCESIONARIA para su aprobación.

**CLAUSULA QUINTA:** Este Contrato tendrá una duración de veinte (20) años, la primera opción para celebrar un nuevo contrato para la operación del Astillero de Yacamonte, en las mismas condiciones en que LA AUTORIDAD ofrece la Concesión a un tercero.

LA CONCESIONARIA deberá manifestar su disposición, de celebrar el nuevo Contrato dentro del período de noventa (90) días anteriores a la terminación del plazo del contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** Serán causales para declarar resuelto administrativamente este Contrato las siguientes:

a.- Quiebra o disolución de LA CONCESIONARIA.

b.- Ceder, vender, o enajenar los derechos que le otorga este Contrato, sin el consentimiento expreso de LA AUTORIDAD.

c.- Destrucción de los bienes otorgados en concesión, siempre que dicha destrucción ocurriera por caso fortuito o fuerza mayor e hiciera inoperable el Astillero, y la Concesionaria desistiera de efectuar la reconstrucción del mismo.

d.- Por mutuo acuerdo entre las partes expresado en forma escrita.

e.- Por incumplimiento de la Concesionaria de las obligaciones que mediante este Contrato adquiere y en cuyo caso quedará en favor de LA AUTORIDAD la Fianza de Cumplimiento.

Constituyen causal de incumplimiento, la morosidad en un pago semestral, en este caso LA AUTORIDAD notificará a requerimiento del pago a LA CONCESIONARIA quien tendrá diez (10) días para cumplir con el mismo.

Para fe y constancia, las partes firman este Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

POR LA AUTORIDAD  
Capt. Pablo E. Durán  
Director General

POR LA CONCESIONARIA  
Constantino A. Rusódimos  
Vicepresidente

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

Elsy Vernaza H., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA - CASA MATRIZ, contra la sociedad TYCEL ADEVERTISING, S.A. y EDNA GUERRA DE MONCADA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad TYCEL

ADVERTISING, S.A. y EDNA GUERRA DE MONCADA se ha señalado el día diecisiete (17) de abril de mil novecientos ochenta (1980) para que tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se detalla.

"Finca No. 4,244, inscrita al folio 324 del Tomo 378 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno que se denomina "PARCELA A", situado en el Corregimiento de EL VALLE, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, Superficie: Cuatro mil quinientos noventa y cinco (4,595.00) metros cuadrados.

Líderes y Medidas: Por el Norte, de Oeste a Este, 30 metros, de aquí en dirección norte 10 metros y de aquí hacia el Este 150 metros y limita con el lote de terreno vendido a Antonia Bisce de Yeha y con el resto de la finca 2899 llamada Parcela B, de Villanueva y Tejeira, Compañía Limitada, por el Sur, limita con terreno de Nieve Salazar y mide 93 metros, por el Este, limita con terreno de Martina Esquibel de Pougher Río Antón de por medio y en toda la extensión de dicho río por el Oeste mide 20 metros y colinda con el camino del Valle al Hato, ocupando una superficie de 4,595 metros cuadrados.

Valor Registrado B/5,500.00 Servirá de base para el ramate la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/7,285.10) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) de la base del Remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptará propuestas y dentro de la hora siguiente se escuchará las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado por el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los siguientes postores, para que sus posturas sean admisibles conseguir el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley".

### ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DEL 22 DE ABRIL 1975

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva, por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir, en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

(fdo) ELSY VERNAZA H.  
La Secretaria en funciones  
de Alguacil Ejecutora,

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.  
Panamá, 25 de marzo de 1980  
Elsy Vernaza H.  
LA SECRETARIA

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Ministro de Comercio e Industrias en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

A la empresa BELL HELICOPTER COMPANY DE TEXAS, Estados Unidos de América, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización promovida en su contra por PATRICIO JANSON CALJOUN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy diez (10) de marzo de 1980 y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

Ing. Juan José Amado III  
Ministro de Comercio e Industrias

Licda. Josefina S. de Broce  
Asesor Legal  
Secretaría Ad-Hoc

L-615499  
(2a. Publicación)

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) La Juez: Sandra T. Huertas de Icaza, Iris E. Moreno, secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en las capturas de los encausados ausentes. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ídem.

Se advierte a los encausados ausentes que la renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policivas y Judiciales, para la captura de los mismos.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete -7- días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve 1979.

La Juez:

(Fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

(Fdo.) Iris E. Moreno  
Secretaria

(Oficio 1505)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 39**

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

**EMPLAZA A:**

RANULFO ADOLFO VERGARA GARCIA, panameño, triguero, soltero, marino, con cédula (según solicitud de Cédula) No. 8-223-1989, nacido en esta ciudad el 27 de noviembre de 1956, hijo de Ranulfo Adolfo Vergara Trejos y Victoria García, con residencia actual en San Miguelito, El Valle de San Isidro, Calle Principal, Casa No. G-96, cursó hasta el primer año de secundaria; y GUILLERMO DIAZ (a) Meza, de generales desconocidas; a fin de que se notifiquen del auto encausatorio proferido por este Tribunal y que dice así:

" JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, catorce -14- de febrero de mil novecientos setenta y nueve 1979.

VEITOS.

En merito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra.

RANULFO ADOLFO VERGARA GARCIA, panameño, triguero, soltero, marino, con cédula (según solicitud de cédula) No. 8-223-1989, nacido en esta ciudad el 27 de noviembre de 1956, hijo de Ranulfo Adolfo Vergara y Victoria García, con residencia actual en San Miguelito, El Valle de San Isidro, Calle Principal, Casa No. G-96, cursó hasta el primer año de secundaria y GUILLERMO DIAZ (a) MEZA, de generales desconocidas por infractor del Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y MANTIENE la detención de Andrade Arrocha y DECRETA la de Vergara García y Díaz.

Proveen los encausados los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos, se le designará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

**EDICTO EMPLAZATORIO No.45**

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

**EMPLAZA:**

A) OSVALDO MARCIAL CHAPMAN, para que dentro de un término de diez días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por la empresa TALLER ALESSANDRIA, S.A.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todas los tramites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, Panamá, 29 de febrero de 1980.

(Fdo) Licdo. NEDRO A. VECA BARRIOS  
Juez Tercero del Circuito de Panamá,

(Fdo) Luis A. BARRIA  
Secretario

(L546811)  
Única publicación

CONCURSO DE PRECIO No. 805-80  
PARA LA OPERACION Y SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL COMEDOR DEL POBLADO DE OPERADORES DEL PROYECTO HIDROELECTRICO DE FORTUNA

**AVISO**

Hasta el día 28 de abril de 1980, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del IRHE,

ubicado en la Calle Juan B. Sosa entre calle 2da. y 3ra. Oeste de la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, para la Operación y Suministro de Servicios para el Comedor del Poblado de Operadores del Proyecto Hidroeléctrico de Fortuna.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instituciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso; o en las Oficinas del IRHE en la Provincia de Chiriquí-David, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., a un costo no reembolsable de Diez Balboas solamente (B/.10,00) por juego, pagaderos al IRHE.

Arq. EDWIN E. FABREGA  
Director General

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 062-73

El suscrito, funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ALFONSO SANCHEZ CASTILLO Y TOMASA SANCHEZ DE SERRANO, vecinos del Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, portadores de la Cédula de Identidad Personal Nos. 4-87-505, 4-11-981, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-11977, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 hás. con 9241.335m2 hectáreas, ubicada en CAMARON ARRIBA, Corregimiento de SANTA ROSA del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LUIS GUERRA, EMERITO SANCHEZ  
SUR: CAMINO DE BAJO FRIO A SANTA ROSA  
ESTE: CALLEJON DE SERVIDUMBRE, EMERITO SANCHEZ  
OESTE: LUIS GUERRA, CAMINO A BAJO FRIO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTA ROSA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de ENERO de 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA  
Funcionario Sustanciador.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 064-73

El suscrito funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor CEFERINO ATENCIO GUERRA, vecino del Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-77-482, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-13438, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 hás. con 2775.54 m2 hectáreas, ubicada en LAS MELLIZAS, Corregimiento de PUERTO ARMUELLES del Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MAURICIO VARGAS, CEFERINO ATENCIO GUERRA.

SUR: CAMINO DE MELLICITA A LA PLAYA, QDA. MELLIZAS.

ESTE: PLAYA, CAMINO A LA PLAYA.

OESTE: CEFERINO ATENCIO GUERRA, TIERRA NACIONAL, DESFILADERO, QDA. MELLIZAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PUERTO ARMUELLES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de ENERO de 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA  
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
SECRETARIA AD-HOC

486620  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 058-73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el Señor JOSE HERIBERTO ORTEGA vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-60-935, ha soli-

citado a la Comisión de Reforma Agraria Mediante Solicitud No. 4-13812 la Adjudicación a Título Oneroso de (3), parcelas de tierras estatales adjudicables de una superficie de 20 Has. con 6998m<sup>2</sup> hectáreas ubicadas en Brazo del Tigre, Corregimiento Cabecera, Distrito de Gualaca, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Cástulo Medina y Félix Azael Ortega  
SUR: Camino de Gualaca a Londres  
ESTE: Camino de Gualaca a Londres  
OESTE: Segundo Guerra.

De una superficie de 20 Has. con 7066 m<sup>2</sup> ubicada en Brazo del Tigre, Corregimiento Cabecera, Distrito de Gualaca, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Gualaca a Londres  
SUR: Nestor Guerra  
ESTE: Camino de Gualaca a Gualaquita y Río Gualaca  
OESTE: Camino de Gualaca a Londres

De una superficie de 12 Hás. con 0748 m<sup>2</sup>, ubicada en Brazo del Tigre, Corregimiento Cabecera, Distrito de Gualaca de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Félix Azael Ortega  
SUR: Camino de Gualaca a Gualaquita  
ESTE: Río Gualaca  
OESTE: Camino de Gualaquita a Londres y a Gualaca

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Gualaca, o en el de la Corregiduría de Gualaca, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30, días del mes de enero de 1973.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaría Ad-Hoc.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA  
Funcionario Sustanciador

L486517  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 061-73

El suscrito funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ESTEBAN SANCHEZ CASTILLO, vecino del Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-96-2711, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-11557, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hás. con 5521.98m<sup>2</sup> hectáreas, ubicada en SANTA ROSA, Corregimiento de SANTA ROSA del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: EMILIO DE LEON  
SUR: CAMINO DE CAMARONCITO ARRIBA A LA CARRETERA INTERAMERICANA  
ESTE: CAMINO DE CAMARONCITO ARRIBA A LA CARRETERA INTERAMERICANA  
OESTE: CAMINO DE LA CARRETERA INTERAMERICANA A CAMARONCITO ARRIBA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTA ROSA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de ENERO DE 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA  
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
SECRETARIA AD-HOC.

486524  
(Única publicación)

LICITACION PUBLICA No.673-80  
SUMINISTRO DE DOS CAMIONES GRUAS  
A V I S O

Se les notifica a todos los interesados que pueden pasar a retirar la Addenda No.1, en las Oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Además le informamos que dicha Licitación estaba para celebrarse el 15 de abril de 1980, a las 9:00 a.m. Ha sido Pospuesta para el 21 de abril de 1980, a las 9:00 a.m.

Arq. Edwin E. Fábrega,  
Director General

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 054-73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor Rafael Quintero Pinto, vecino del Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 535, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has. con 5381.84 m<sup>2</sup> hectáreas, ubicada en Tijera, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Boquerón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pablo Quintero Hoy de Rafael Quintero  
SUR: Carlos Miguel Quintero  
ESTE: Carretera de asfalto de la carretera Interamericana a Alanje  
OESTE: Carlos Miguel Quintero, Pablo Quintero y Hoy de Rafael Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Cód-

go Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de enero de 1973.

Ing. ANGEL CANTO DE GRACIA  
Funcionario Sustanciador

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDAÑA, Secretaria  
Ad-Hoc.

L-486596.  
Única publicación

República de Panamá  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 053-73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor Gregoria Rojas Olmos, vecino del Corregimiento de cabecera, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-51-215, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-10762, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Hás con 7,394.41 M2 hectáreas, ubicada en Querévalo, Corregimiento de Querévalo del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Hilda Ma. González, Manuel A. Carreño  
Sur: Julio Monte, Hedefonsa Olmos,  
Este: Angel A. Samudio, Manuel A. Carreño  
Oeste: Julio Monte, Camino

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de enero de 1973.

Ing. Anel Canto de Gracia  
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña  
Secretaria Ad-Hoc

L-486595.  
(Única publicación)

República de Panamá  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 052-73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor Abraham Ruiz Morales, vecino del Corregimiento de cabecera, Distrito de Barú, portador de la Cédula de Identidad personal No. E-4-652, ha solicita-

do a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2115, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 139 Hás con 1601.04 M2 hectáreas, ubicada en Blanco Arriba, Corregimiento de cabecera del Distrito Barú de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Emérito Rodríguez, Tomás Zapata, Río Palo Blanco

Sur: Raúl González, Bernardo González, Epifanio Batista Atencio

Este: Tomás Zapata, Pedro Pablo Morales  
Oeste: Río Palo Blanco, tierras nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Barú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de enero de 1973.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña  
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. Anel Canto de Gracia  
Funcionario Sustanciador

L-486591  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 050-73

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora AIDA MARIA MORALES MORALES, vecina del Corregimiento de CABECERA Distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-129-976 ha solicitado a la Comisión a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has, con 997.60 M2 hectáreas, ubicada en SAN VICENTE, Corregimiento de CABECERA del Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ENNACIO MORALES

SUR: RAFAEL MORALES CABALLERO

ESTE: RIO MULA

OESTE: SECUNDINO MORAN, LUIS ALBERTO FUENTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de BUGABA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días del mes de ENERO de 1973

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaria Ad-Hoc

Ing. ANEL CANTO DE GRACIA  
Funcionario Sustanciador

República de Panamá  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL  
Oficina Regional de Chiriquí  
EDICTO No. 051-73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor Anibal Martínez Guerra, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-30-215, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-10857, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 has, con 7982,8956m2 hectáreas, ubicada en Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo del Distrito de Bugaba de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Víctor Beitía, José María Ruiz, Anibal Martínez, quebrada El Cerro

Sur: Camino de Santo Domingo a Gariché, quebrada El Cerro

Este: Abel Arcta, Roberto Méndez, Anibal Martínez, quebrada El Cerro,

Oeste: Abelardo Caballero, Víctor Beitía, quebrada Grande

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de enero de 1973.

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña  
Secretaría Ad-Hoc

Ing. Anel Canto de Gracia  
Funcionario Sustanciador

L-486579  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No.066-73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora TEODORA ATENCIO DE AYALA, vecina del Corregimiento de DAVID distrito de DAVID portadora de la Cédula de Identidad Personal No.4-37-734, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.4-13523, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 has, con 3375,00m2 hectáreas, ubicada en EXQUISITO Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE del Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: CAMINO REAL DE SAN MIGUEL A PORTON  
Sur: ANA MARIA ATENCIO DE BATISTA, CAMINO

DE SAN ANDRES A LA CARRETERA INTRAMERICANA

Este: SOFIA RIOS, PASTOR RIOS, CAMINO A SAN ANDRES.

Oeste: IGNACIO ATENCIO, ELENA ATENCIO DE URIBE, ANA MARIA ATENCIO DE BATISTA

Para los efectos se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 días del mes de FEBRERO de 1973.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaría Ad-Hoc

Ing. ANEL CANTO DE GRACIA  
Funcionario Sustanciador

486744  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No.0,60-73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor CAMPOS ELIAS CANDANEDO CABALLERO, vecino del corregimiento de CABECERA Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-3-7654 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-11671, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 has, 2534,34 m2, hectáreas, ubicada en SANTA MARTA, Corregimiento de SANTA MARTA del Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: CARRETERA INTERAMERICANA, A SANTA MARTA

Sur: ABRAHAM VALDES

Este: ANTONIO BEITIA

Oeste: LAURA MORENO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de BUGABA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 30 días del mes de ENERO de 1973

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaría Ad-Hoc

Ing. ANEL CANTO DE GRACIA  
Funcionario Sustanciador

L486632  
(Única publicación)